

Honorarios Ley Aplicable

JURISPRUDENCIA

Honorarios. Ley aplicable

En el marco de un juicio ordinario,

son apelados los honorarios de los profesionales intervinientes en la causa.

Buenos Aires, 29 de agosto de 2019. Y

VISTOS: 1. Si bien esta Sala ha aplicado de forma inveterada el fallo de la CSJN in re: "Francisco Costa e hijos Agropecuaria c/ Buenos Aires, provincia de s/ daños y perjuicios» del 12.09.96, la resolución del mismo Tribunal en la causa "Establecimiento Las Marí-as S.A.C.I.F.A. c/ Misiones Provincia de s/ acción declarativa» del 04/09/2018, aconseja revisar aquel criterio y aplicar la doctrina que de él emana. Ello pues, aunque las sentencias del Superior Tribunal sólo tienen eficacia vinculante en el proceso en el que se dictan, y no importan privar a los magistrados de la facultad de juzgar con criterio propio y apartarse de ellas cuando existen motivos valederos para hacerlo, en el caso median razones de economí-a procesal que aconsejan seguir los lineamientos del pronunciamiento citado. En ese contexto corresponderá continuar evaluando las tareas realizadas en etapas concluidas o que hubieran tenido comienzo de ejecución bajo la vigencia de la ley 21.839 (modif. por ley 24.432) conforme sus estipulaciones; y en los demás casos las previsiones de la ley 27.423. En tanto el supuesto de autos encuadra en la segunda de las hipótesis señaladas supra, la regulación se realizará conforme las pautas de la ley 27.423. 2. Así- y en atención a la calidad y extensión de los trabajos realizados en la primera etapa, se reducen a ... UMAS (...) equivalentes a cuarenta y tres mil ciento sesenta y cuatro pesos (\$ 43.164) los emolumentos del letrado D. A. K.; se confirman en ... UMAS (...) equivalentes a cuatro mil setecientos noventa y seis pesos (\$ 4.796) para la letrada M. I. V. por su actuación en la audiencia de conciliación; se confirman en ... UMAS (...) equivalentes a veintitrés mil novecientos ochenta pesos (\$ 23.980) para el letrado J. M. F.; y en ... UMAS (...) equivalentes a cuatro mil setecientos noventa y seis pesos (\$ 4.796) para el letrado D. H. G. por su actuación en la audiencia de conciliación (arts. 15, 16 inc. a), 19, 21, 22, 24, 29, 40 y 51 de la ley 27.423; Ac. 20/19). Los honorarios revisados fueron regulados a fs. 58/9. Publí-queste a la Dirección de Comunicación Pública de la CSJN, conforme lo dispuesto en el art. 4 de la Acordada 15/13. Cumplido, devuélvase encomendándose al Sr. Juez a quo las notificaciones. Firman las suscriptas por encontrarse vacante la vocalí-a N° 5 (conf. Art. 109 RJN). MARÍA L. GÓMEZ ALONSO DE DÍAZ CORDERO MATILDE E. BALLERINI

042685E